Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES
(En Liquidación)
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 6 de enero de 1956 — Número 18.062

Se Prorroga la Vigencia de la Ley de Alquileres y sus Modificatorias

DECRETO-LEY Nº 7.588. — Buenos Aires, 30|12|55.

VISTO el Decreto número 160|55, que prorroga la vigencia de la Ley de alquileres número 13.581 y sus modificatorias, hasta el 31 de diciembre próximo, así como la urgente necesidad de proveer a la Nación de un ordenamiento legal sobre la materia que resuelva en forma integral y definitiva el complejo y delicado problema que suscita las locaciones, y CONSIDERANDO: 1) Que el problema de las locaciones y la falta de vivienda constituye una grave preocupación del gobierno. 2) Que el régimen legal establecido en el año 1943 se ha mantenido hasta la fecha, con las variaciones conocidas, como consecuencia de un estado de emergencia al que no se opuso solución práctica alguna ni se intentó siquiera atenuarlo con medidas parciales que mitigaran en algo su gravedad. 3) Que dicho problema debe ser resuelto real y satisfactoriamente, en la totalidad de sus matices, para lo cual se torna necesario efectuar un amplio estudio que comprenda sus distintos aspectos jurídicos, económicos y sociales. 4) Que para la realización de dicho propósito, resulta conveniente la creación de una "Comisión de Alquileres", integrada por personas con conocimiento y experiencia en los distintos aspectos de la materia. 5) Que en el estudio que dicha Comisión efectúe, deberá tenerse en cuenta la necesidad de obtener mediante disposiciones adecuadas una rápida intensificación de la construcción de locales para la vivienda así como la de proponer las medidas tendientes a una pronta y efectiva aplicación procesal de las normas del régimen legal de las locaciones. 6) Que dicha Comisión deberá proyectar las medidas provisionales y|o definitivas que repute más adecuadas para el logro de los elevados fines sociales que deberán orientar a la legislación en materia de locaciones. 7) Que a dicho efecto, corresponde prorrogar nuevamente por un término prudencial la vigencia de la Ley de alquileres número 13.581 y sus modificatorias incluyendo, sin embargo, en su texto algunas reformas de urgencia relativa al fomento de la construcción de viviendas colectivas y al régimen de desalojos en el que el Estado colabore efectivamente solucionando la facilitación de medios habitables para los locatarios afectados. 8) Que, igualmente, entre dichas reformas de urgencia no debe faltar la referida a la liberación de los alquileres que se convengan en lo futuro para inmuebles no destinados a vivienda, dado que ello no implicará afectar derechos de carácter social, que el Estado considera necesario salvaguardar; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1956, la Ley 13.581, con las modificaciones dispuestas por las Leyes 13.936, 14.053, 14.178, 14.228 y 14.356 y las que introduce el presente decreto-ley.

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 9, 11, 20, 23, 26, 31 y 35 de la Ley 13.581, con las modificaciones dispuestas por las Leyes 13.936, 14.053, 14.178, 14.228 y 14.356, por los siguientes:

Artículo 9º — El desalojo del inquilino principal por falta de pago o por otra causa que sólo a él sea imputable, así como su abandono voluntario de la locación no perjudicará a los subinquilinos, los cuales podrán continuar como locatarios directos abonando el alquiler que pagaban al inquilino principal de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Artículo 11. — No podrá cobrarse un alquiler superior al básico sino cuando así se estipule o se haya estipulado entre las partes. Si se tratare de inmuebles destinados a vivienda, deberá, además, fijarse un término de locación no inferior a tres años. Estos convenios serán válidos si fueren posteriores a la ocupación por el inquilino del inmueble locado. El nuevo alquiler será considerado básico y regirá para futuros locatarios siempre que el convenio respectivo haya sido aprobado por la Cámara de Alquileres correspondiente.

Se excluyen de esta disposición y de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 13.581, los contratos de locación que se concierten en el futuro por un plazo no menor de tres años y siempre que se trate de inmuebles no destinados a vivienda.

Artículo 20. — El demandado por falta de pago podrá solicitar la paralización de la acción aunque haya sentencia firme y siempre que el lanzamiento no se hubiere hecho efectivo dando en pago el importe total de los alquileres, intereses y costas exigibles a la fecha del acogimiento.

Serán apelables las sentencias que ordenen o nieguen el desalojo cualquiera sea el monto del alquiler, exista o no contrato escrito.

Artículo 23. — Procederá el desalojo de los inmuebles que sean de propiedad del Estado y de los que fueren de Estados extranjeros y que se hallen destinados a servir de sede a sus representaciones diplomáticas, a condición de reciprocidad. Igualmente procederá en los casos en que el Estado sea poseedor por cualquier título, locador, cesionario u otros análogos, siempre que el inmueble o la parte del mismo cuya desocupación se requiere, sean destinados a satisfacer necesidades o conveniencias del servicio administrativo, según declaración previa y expresa de la autoridad competente.

Artículo 26. — A partir de la promulgación de esta ley cuando el término citado en el contrato o el que establece el artículo 1.507 del Código Civil, se encuentren vencidos podrá el propietario requerir el desalojo de una unidad de vivienda para habitarla con su familia, siempre que no ocupare otra finca de su propiedad o de su cónyuge y que ofrezca al inquilino a desalojar, ámbito habitable adecuado a sus necesidades y posibilidades económicas.

El juez resolverá en caso de oposición. El inquilino gozará de un plazo de noventa días para desalojar contados a partir de la notificación de la sentencia firme que así lo resuelva. En los casos en que el actor hubiera adquirido la propiedad a desalojar con anterioridad al 30 de septiembre de 1948, quedará dispensado de ofrecer ámbito habitable al inquilino o subinquilino siempre que solicite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El inquilino o subinquilino ocupantes, deberán recurrir dentro del término de sesenta días de la notificación de la demanda ante las instituciones oficiales, a fin de solicitar un crédito acorde con las necesidades y posibilidades, debiendo cumplir con todos los requisitos y en los términos que las reglamentaciones exijan.

Las instituciones oficiales de crédito otorgarán la preferencia dentro de sus respectivas reglamentaciones, a esta categoría de solicitantes.

Otorgado el crédito el beneficiario tendrá el plazo de un año para desalojar.

En los casos de que el demandado no hubiere recurrido al crédito o que se encontrare vencidos los términos anteriormente mencionados procede su desalojo.

Los desalojados tendrán preferencia para alquilar las viviendas a que se refieren los artículos 3º y 4º.

En todos los casos el juez antes de dictar sentencia requerirá informe de la respectiva Cámara de Alquileres sobre las necesidades de las partes.

Artículo 31. — En los casos del artículo anterior, el inquilino tendrá un plazo de noventa días para desalojar, contando a partir de la notificación de la sentencia firme que así lo resuelva. Los jueces no librarán orden de lanzamiento mientras el actor o el Estado no hayan puesto a disposición del inquilino ámbito habitable adecuado a sus necesidades y posibilidades. Si el inquilino se manifestare en desacuerdo con las comodidades ofrecidas, el juez resolverá sumariamente. En los juicios de desalojo por esta causa no se impondrán costas al demandado que no hubiera manifestado oposición en juicio.

Los inmuebles destinados a vivienda que en virtud de cualquier título posea, detente o administre el Estado Nacional o Provincial serán destinados de inmediato y con preferencia absoluta para ubicar a los inquilinos o subinquilinos comprendidos en el presente artículo. Dentro de los sesenta días de la fecha la Nación y las provincias dictarán las normas reglamentarias destinadas al efectivo y urgente cumplimiento de las obligaciones que quedan transcriptas.

Artículo 35. — Durante la vigencia de esta ley, ninguna vivienda podrá ser destinada a otro uso, cualquiera sea la razón invocada. Toda infracción a la presente disposición será castigada con una multa de mil a cincuenta mil pesos moneda nacional según la importancia de la finca y determinada por la Cámara de Alquileres, la que además impondrá su reafectación a vivienda dentro de los plazos que determine sin perjuicio de los daños e intereses que podrán reclamar los locatarios. El cambio de destino no configurará infracción punible cuando a pesar de la nueva afectación, la finca mantenga su capacidad habitable sin reducción de servicios ni comodidades, o bien cuando el propietario construya conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, en otro lugar de la misma localidad igual número de unidades de vivienda con autonomía funcional.

Art. 3º — Créase una "Comisión de Alquileres" la que deberá estudiar las reformas a introducirse en el régimen legal de las locaciones vigentes.

Art. 4º — Dicha Comisión estará integrada por dos representantes designados por el Ministerio del Interior, un Juez de la Cámara Nacional de Paz de la Capital Federal, dos representantes del Ministerio de Hacienda de la Nación, uno del Ministerio de Finanzas de la Nación y uno del Ministerio de Justicia de la Nación, los cuales serán propuestos por los organismos correspondientes dentro de los cinco días de la fecha del presente decreto-ley. La Comisión designará su Presidente entre sus miembros, y tendrá su sede en el Ministerio del Interior.

Art. 5º — El Presidente de la Comisión nombrará un Secretario Administrativo de la misma, que será un funcionario público nacional o provincial especializado en la materia, quien figurará, mientras duren las funciones de aquélla, adscripto al Ministerio del Interior de la Nación.

Art. 6º — Las autoridades Nacionales y Provinciales y las entidades públicas o privadas prestarán toda la colaboración que solicite la Comisión por medio de su Presidente o cualquiera de sus miembros, y facilitarán en toda forma su cometido.

Art. 7º — La Comisión deberá producir su informe definitivo en el plazo de ciento ochenta días el que deberá ser elevado a los Ministerios del Interior y de Hacienda.

Art. 8º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Interior, Justicia, Hacienda, Finanzas, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Eduardo B. Busso. — Laureano Landaburu. — Eugenio A. Blanco. — Julio Alizón García. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Ramón A. Abrahín.

Promuévese al Grado Superior a un General de Brigada

DECRETO Nº 7.007 — Buenos Aires, 27|12|1955.

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el General de Brigada (Retiro Activo) D. Benjamín Menéndez fué uno de los primeros militares que se levantó en armas contra las arbitrariedades del régimen depuesto, afrontando luego la responsabilidad con decisión y energía; Que por tales circunstancias debió padecer cárcel, donde, a pesar de las vejaciones físicas y morales a que fué sometido no desfalleció en ningún momento en su altivez y hombría de bien, manteniendo en alto sus ideales de libertad y de justicia; Que el citado General, no sólo constituye para la Institución un símbolo de personalidad y carácter, sino que además es el ejemplo de las virtudes que deben caracterizar a aquéllos que tienen el alto honor de ostentar las palmas de general; Que constituye un imperativo para el Ejército, reconocer públicamente tan brillante trayectoria y premiarla en forma excepcional, para ejemplo de los cuadros, en especial de los oficiales jóvenes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior al General de Brigada (Retiro Activo) D. Benjamín Menéndez.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Contaduría General de la Nación, extiéndase el despacho correspondiente, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, agréguese copia al legajo personal del causante y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Arturo Ossorio Arana.

Modifícase Parcialmente la Reglamentación de la Ley de Contabilidad

DECRETO Nº 7.913. — Bs. As., 27|12|55.

VISTO el presente Expediente número 7.548|54 del registro del Ministerio de Hacienda de la Nación, y CONSIDERANDO: Que del estudio de las observaciones formuladas por los distintos ministerios y reparticiones del Estado respecto de las dificultades que presenta en su interpretación y aplicación la reglamentación vigente del art. 44º de la Ley 12.961, surge la necesidad de proceder a su modificación; Que a esos fines, corresponde ajustar las nuevas disposiciones al considerable incremento experimentado por las actividades administrativas, teniéndose asimismo en cuenta propósitos de racionalización administrativa; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del art. 44º del Decreto Nro. 5.201|48, reglamentario de la Ley 12.961, por el siguiente:

1) Las dependencias de la Administración Nacional, excluídas las Empresas del Estado y también las instituciones bancarias en cuanto se trate en este último caso de deudas originadas por su cometido específico, ajustarán las gestiones que por razones jurisdiccionales corresponden respecto de los créditos a favor del Estado, por cualquier concepto, a las siguientes disposiciones, quedando sobreentendido que debe tratarse de deudas exigibles conforme a las leyes ordinarias.

2) Se entenderá que han sido agotadas las gestiones administrativas de cobro de una deuda a favor del Estado cuando resulte negativa expresa o silencio del deudor, una vez efectuada la requisitoria siguiente: interpelación de pago con fijación de plazo. Dicha interpelación cuando se trate de deudas mayores de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), se hará con carácter de único aviso y bajo apercibimiento de mandar iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Estas gestiones constarán en forma documentada en el respectivo expediente y serán realizadas oportunamente de manera de dejar tiempo suficiente para entablar la demanda antes de que se opere la prescripción.

3) Las gestiones de cobro enumeradas en el punto anterior se harán en el domicilio constituído por el deudor o en el domicilio real que surja de las diligencias practicadas.

4) Cuando un crédito haya pasado a ser exigible, la repartición acreedora deberá simultáneamente con la realización de las gestiones especificadas en el punto 2), dejar constancia en el respectivo expediente del domicilio del deudor, datos de identidad y situación económica. En caso de que no posea alguno de estos datos, requerirá de los organismos oficiales que corresponda, las informaciones pertinentes, con arreglo a las siguientes normas.

a) Domicilio y datos personales del deudor: Registro Nacional de las Personas, policía del lugar en que tenga registrado el último domicilio conocido (por conducto del Ministerio de Interior de la Nación en caso de tratarse de provincias; Dirección Nacional de Previsión Social y de la repartición en que prestaba servicio.

b) Situación económica: Se la determinará sobre la base de las siguientes informaciones y únicamente para los créditos cuyo monto sobrepasara a quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—).

Informes del: Registro del Personal Civil de la Administración; Registro de la Propiedad de la Capital Federal; Registro Público de Comercio y Dirección Nacional de Previsión Social.

Cuando fuera del caso, igual informe se solicitará de los organismos similares de las provincias. El pedido de estos antecedentes a los gobiernos de provincia, así como toda otra información que sea necesario solicitarles, será a título de colaboración y siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

Estas informaciones son de carácter enunciativo admitiendo cualquiera otra diligencia que puedan efectuar las reparticiones acreedoras a tales fines.

5) El organismo estatal respectivo, llevará un "Libro de deudores en gestión", en el cual constarán:

a) Número de orden fijo, establecido correlativamente de acuerdo con la fecha de registración de la deuda;

b) Apellido y nombre completos; domicilio o residencia; nacionalidad; número de libreta de enrolamiento; cédula de identidad o pasaporte y, si fuera posible, nombre de los padres del deudor;

c) Fecha de origen de la deuda; concepto e importe; y

d) Fecha y forma de su cancelación o amortización.

6) Una vez cumplido por el organismo interesado el procedimiento prescripto en el punto 2) y siempre que el monto de la deuda sobrepase los quinientos pesos moneda nacional, los respectivos expedientes serán remitidos a la delegación correspondiente del Cuerpo de Abogados del Estado, para que con los elementos de juicio acumulados, establezca la conveniencia de iniciar las acciones judiciales de cobro, y en caso afirmativo y previo aviso al organismo interesado, las actuaciones pasarán directamente a la Procuración del Tesoro, con la resolución Ministerial que habilite a promover el juicio cuando el perjuicio fuera menor de m$n. 50.000.—, o con el decreto pertinente si fuera mayor.

7) Si el dictamen del Cuerpo de Abogados del Estado, estimara inconveniente la iniciación del juicio (insolvencia manifiesta del deudor, quiebra, etc.), el pertinente ministerio, secretaría del Poder Ejecutivo o entidad descentralizada, declarará incobrable la deuda y mandará cancelarla siempre que no excediera de diez mil pesos moneda nacional, y que hubiera transcurrido un año desde que se convirtió en exigible, archivándose las actuaciones previo informe de la delegación fiscalía pertinente de la Contaduría General de la Nación.

Cuando se trate de deudas cuyo monto exceda de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), la declaración de incobrables y su cancelación será dispuesta por el Ministerio de Hacienda, previo dictamen de la Contaduría General de la Nación.

Podrá declararse incobrable una deuda cuando haya corrido el término para su prescripción. La declaración de que se trata, será formulada de acuerdo con el monto de la deuda por la autoridad competentemente habilitada según las disposiciones de este artículo, y a la vez dispondrá la cancelación del débito en el libro de deudores en gestión, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación o de la delegación pertinente de ésta, según los asuntos establecidos precedentemente.

Cumplidos los requisitos a fijarse en las reglamentaciones jurisdiccionales y previa conformidad de la delegación respectiva de la Contaduría General de la Nación, los ministerios del ramo podrán autorizar la cancelación de las deudas hasta quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), correspondientes a ex miembros del personal de tropas de las Fuerzas Armadas.

8) En la primera quincena de enero y de julio de cada año, los ministerios, secretarías del Poder Ejecutivo y las entidades descentralizadas, enviarán a la Contaduría General de la Nación en la cantidad de ejemplares que ésta determinare, nómina de las nuevas deudas caídas en mora y de las canceladas en el semestre anterior. Esta repartición a su vez remitirá copias a las tesorerías u oficinas pagadoras a fin de que reclamen su pago a los deudores cuando se presenten a cobrar créditos a su favor o los cedan a terceros.

En las nóminas referidas no se incluirán las siguientes deudas:

a) Que sean inferiores a quinientos pesos moneda nacional;

b) Que tuvieran privilegio para su cobro (impuesto inmobiliario, obras sanitarias, etc.), o provengan de impuestos (aduanas, réditos, sellos, impuestos internos, etc.), si las respectivas reparticiones recaudadoras, por sus leyes orgánicas, estuvieran facultadas a hacerlas efectivas;

c) Que hayan surgido como consecuencia de las relaciones entre dependencias de la administración nacional (centralizadas o descentralizadas) y sus municipios.

Sobre la base de las informaciones que semestralmente se le remitirán conforme a lo dispuesto precedentemente, la Contaduría General de la Nación efectuará las operaciones globales de débito y crédito pertinentes, sin perjuicio de la contabilización analítica que cada organismo estatal debe llevar para que esa repartición pueda hacer las verificaciones que considere necesarias.

9) Las deudas declaradas incobrables serán registradas en el libro de deudores en gestión que lleva la Contaduría General de la Nación. Los expedientes originales que formaron parte de su documentación, serán archivados en la misma forma que ella lo establezca.

Transcurridos diez años desde la fecha de exigibilidad de la deuda, la Contaduría General de la Nación cancelará a aquéllas que tuviera registradas, eliminándolas automáticamente de la nómina correspondiente.

10) Si se cancelara por pago o se compensara la deuda con el crédito que tuviera a su favor el interesado, el organismo correspondiente le otorgará un "certificado de pago" por el importe del cargo cancelado, a los efectos de su presentación en las demás oficinas pagadoras hasta tanto sea eliminado de la nómina de los deudores en gestión.

Para el caso de que el deudor se negara a la compensación y estuviera vigente el derecho del fisco, se suspenderá el pago y se le consignará judicialmente el importe de su crédito, iniciándosele simultáneamente el pertinente juicio por cobro. Si estuviera en trámite éste, se dará aviso al procurador fiscal interviniente, para que solicite de inmediato el embargo.

11) Es obligación de todas las reparticiones de la administración nacional, dar cuenta inmediata a la Procuración del Tesoro de todo cambio de la situación económica de los deudores en juicio.

Art. 2º — Sobre la base de las actuales registraciones y previa la correspondiente depuración que se efectuará teniendo en cuenta las normas señaladas precedentemente, cada organismo estatal remitirá a la Contaduría General de la Nación dentro de los ciento veinte días (120) de la fecha de este decreto, la nómina de todos los deudores morosos a esa fecha, en base a cuya información dicha repartición confeccionará una lista completa actualizada, de la cual se remitirán los ejemplares necesarios a cada ministerio, secretaría del Poder Ejecutivo, entidad descentralizada y Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto, el que será refrendado por el Ministro Secretario de Estado, a cargo del Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO Nº 4.732. — Bs. As., 6|12|55.

VISTO lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, y CONSIDERANDO: Que los decretos órdenes de pago disponiendo entregas de fondos para compras en el extranjero o para atender gastos de conservación o reparación de edificios fiscales, convierten al funcionario que recibe esos fondos en responsable directo ante la Contaduría General de la Nación; Que evidentemente, el funcionario destacado por el Poder Ejecutivo en el exterior, no reviste otro carácter que el de depositario de los fondos o intermediario en el cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, en cuanto al pago de los gastos; Que el hecho de considerársele responsable directo, no obstante la situación expuesta precedentemente, provoca en el orden contable y en el control de las inversiones realizadas, serios inconvenientes; Que en los casos de que se trata, el responsable a que alude el artículo 83º de la Ley 12.961 de contabilidad, es el Ministerio o dependencia por cuyo conducto se disponen los pagos, a mérito de que esos organismos contraen compromisos por obras o suministros, o por gastos de conservación o reparación de edificios fiscales en el extranjero; intervienen en el estudio y aprobación técnica de los presupuestos de obras; autorizan los aprovisionamientos o compras que deban realizarse y actúen en la recepción de las mercaderías; y, finalmente, son quienes en sus presupuestos cuentan con los créditos necesarios para el cumplimiento de los objetivos expuestos; Que esta última circunstancia debe considerarse en forma especial, puesto que resulta inadmisible que quienes disponen de la facultad de utilizar los créditos presupuestarios en la forma determinada en el considerando anterior, por el simple hecho de que las entregas de fondos se hagan a aquellos funcionarios por la Tesorería General de la Nación, se desvinculen del control que deben ejecutar posteriormente y sin perjuicio de la fiscalización que compete a la Contaduría General de la Nación; Por ello;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase como punto 6º del artículo 32º del Decreto 5.201|48, reglamentario de la Ley Nº 12.961, el siguiente:

"6º) Los fondos que se giren o transfieran a funcionarios destacados en el exterior con imputación al crédito presupuestario del Ministerio o repartición que mande ejecutar las obras o realizar compras, deberán ser rendidos a la Contaduría General de la Nación por dichos organismos estatales, correspondiendo formular cargo a los funcionarios mencionados sólo en el caso previsto en el artículo 87º, tercer párrafo de la Ley 12.961. En consecuencia, las órdenes de pago respectivas serán dictadas a favor del funcionario, pero con cargo al Ministerio o repartición respectiva".

Art. 2º — Facúltase a la Contaduría General de la Nación, para que tome las disposiciones del caso respecto a los cargos existentes o disponga las transferencias a los Ministerios o dependencias respectivas, de los cargos pendientes de rendición de cuenta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

PASA A SITUACION DE RETIRO DIVERSO PERSONAL DEL MINISTERIO DE MARINA

DECRETO-LEY Nº 5.204. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955.

VISTO lo aconsejado por la Junta Asesora Revolucionaria del Ministerio de Marina integrada por los miembros componentes del Tribunal de Calificaciones creado a raíz de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 64|955 y lo informado por el citado Departamento de Estado; y CONSIDERANDO: Que el advenimiento de la Revolución Libertadora ha demostrado la necesidad de reestructurar los cuadros de actividad de la Marina de Guerra, imponiendo el alejamiento del servicio activo de aquel personal cuya permanencia en tal situación no se considera conveniente; Que en mérito a que la Ley para el Personal Militar Nº 13.996 no ha podido prever en sus términos tal situación, puesto que ella contempla únicamente aquellas eliminaciones normales, necesarias para el movimiento de los distintos escalafones, es procedente resolverla mediante un específico estatuto legal: Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Pásese a situación de retiro efectivo obligatorio al siguiente Personal Superior de la Marina de Guerra: Capitán de Navío D. Raúl Elsegood; Capitán de Navío D. Adolfo V. Cordeu; Capitán de Navío D. Antonio D. Otero; Capitán de Navío D. Guillermo J. Zarrabeitía; Capitán de Navío D. Osvaldo J. González; Capitán de Navío I.M. D. Juan B. Berasaluce; Capitán de Navío I.M. D. Dionisio E. Fernández; Capitán de Navío I.M. don Enrique Noguera Isler; Capitán de Fragata D. Héctor V. Iglesias; Capitán de Fragata D. José L. P. Bavio; Capitán de Fragata D. Juan A. Berro; Capitán de Fragata D. Hugo G. Guillamon; Capitán de Fragata D. Pedro M. A. Sanguinetti; Capitán de Fragata D. Carlos A. Brañas; Capitán de Fragata I.M. D. Tulio C. Pavón Pereyra; Capitán de Corbeta D. Osvaldo Raúl Carballo; Capitán de Corbeta D. Raúl Pedro Etchevers; Capitán de Corbeta D. Osvaldo N. Rodríguez; Capitán de Corbeta don Jorge Luis Gontran de Villalobos; Capitán de Corbeta I.M. D. Carlos D. Hausemer; Capitán de Corbeta I.M. D. Isidoro P. Sallesses; Capitán de Corbeta I.M. D. Félix Diego Petrone; Capitán de Corbeta I.M. D. Hugo Jesús A. Persichini; Teniente de Navío don Víctor Jorge Cedola; Teniente de Navío I.M. D. Enrique Efraín Mazzoleni; Teniente de Navío Contador D. José Alberto Lisa; Teniente de Corbeta Contador D. Ismael Romeo Tissera y Teniente de Corbeta Contador D. Miguel López.

Art. 2º — Por el Ministerio de Marina elévese a la consideración del Poder Ejecutivo los proyectos de Decreto correspondientes a los retiros dispuestos por el artículo anterior.

Art. 3º — Deróganse, para este solo efecto, todas las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Ramón A. Abrahín.

Distribúyese el Producido de la Explotación de Salas de Entretenimiento y Juegos de Azar

DECRETO Nº 2.074. Buenos Aires, 31 de octubre de 1955.

VISTO el Expediente Nº 73.194|55 (R.M.H.) por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica las utilidades obtenidas en la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, y Atento lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992 que disponen la forma en que deberán ser distribuídos los beneficios de referencia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en el artículo 2º del presente decreto —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992— la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 27.500.000.—), en concepto de anticipo del producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar correspondiente al presente ejercicio

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda transferirá de los fondos depositados en la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar c/Ministerio de Hacienda" la suma indicada en el artículo anterior, en la siguiente forma:

Cumplimiento artículo 8º, Ley Nº 13.992	m$n.	13.750.000
A la Provincia de Buenos Aires	"	10.000.000
A la Provincia de Mendoza	"	1.250.000
A la Provincia de Santiago del Estero	"	2.500.000
Total:	m$n.	27.500.000

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

LONARDI. — Eugenio J. Folcini.

DESIGNACION DE DIVERSO PERSONAL MILITAR EN EL EXTRANJERO

DECRETO Nº 7.103.—Bs. As., 28|12|55.

VISTO lo propuesto por los Ministros Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones que desempeña el siguiente personal superior del Ejército, en los cargos y fechas que en cada caso se especifican:

Coronel D. Juan Bautista Amarfil Lucero, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Brasil, nombrado por Decreto Nº 478|55, con fecha 31 de diciembre de 1955. Coronel D. Jorge Luis Camilo Rodríguez, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Egipto, nombrado por Decreto Nº 20.575|53, con fecha 31 de diciembre de 1955. General de Brigada D. Jorge Bibiano Alvarez Spence, Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América y Delegado Asesor del Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa, nombrado por Decretos Nros. 20.575|53 y 2.685|54, con fecha 31 de diciembre de 1955. Coronel D. Guido Antonino Monti, Agregado Militar Auxiliar a la Embajada Argentina en Estados Unidos de América, nombrado por Decreto número 20.575|53, con fecha 31 de diciembre de 1955. Capitán de Intendencia D. Luis Augusto Mina, Agregado Militar Auxiliar a la Embajada Argentina en Estados Unidos de América, nombrado por Decreto Nº 21.321|53, con fecha 31 de diciembre de 1955. Coronel D. Raúl Gómez Fuentealba, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Gran Bretaña, nombrado por Decreto Nº 20.575|53, con fecha 31 de diciembre de 1955. Coronel D. Jorge Balloffet, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Italia y Legación en Grecia, nombrado por Decretos Nros 20.575|53 y 1.040|55, con fecha 6 de diciembre de 1955. Coronel D. Guillermo Pedro Barreira, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Perú, nombrado por Decreto Nº 20.575|53, con fecha 31 de diciembre de 1955. Coronel D. Miguel Federico Belisario Villegas, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, nombrado por Decreto Nº 20.575|53, con fecha 31 de diciembre de 1955. Coronel D. Roberto José Caffaro Marra, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Venezuela, nombrado por Decreto Nº 20.575|53, con fecha 31 de diciembre de 1955.

Art. 2º — Desígnase al siguiente personal superior del Ejército, en los cargos que en cada caso se especifican:

Teniente Coronel D. Heriberto Kurt Brenner, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal de Alemania. Mayor D. Víctor Hugo Quinteros, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Bolivia. Teniente Coronel D. José Esteban Annecca, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Brasil. Teniente Coronel D. Francisco Speciale, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Chile. Mayor D. Juan Francisco Guevara, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Egipto. General de Brigada D. Héctor Solanas Pacheco, Agregado Militar a la Embajada Argentina en España. General de Brigada D. León Justo Bengoa, Delegado Asesor del Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa. Teniente Coronel D. Miguel Angel Basail, Asesor de la Delegación Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa. Coronel don Ernesto Emilio Paulino Taquini, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Estados Unidos de América. Mayor D. Rafael Morell, Agregado Militar Auxiliar a la Embajada Argentina en Estados Unidos de América. Teniente Coronel D. Manuel Ramón Reimundes, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Gran Bretaña. Coronel D. Juan Bautista Picca, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Italia y Legación en Grecia. Mayor D. Gustavo Martínez Zuviría, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Perú. Teniente Coronel D. Mario Adolfo Fonseca, Agregado Militar a la Embajada Argentina en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. Teniente Coronel D. Rafael Torrado, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Uruguay. Teniente Coronel D. Carlos Alberto María Carabba, Agregado Militar a la Embajada Argentina en Venezuela.

Art. 3º — El Ministerio Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto (Ceremonial del Estado) extenderá los pasaportes diplomáticos correspondientes.

Art. 4º — Los sueldos y emolumentos de los causantes, se liquidarán de acuerdo a lo que para sus grados respectivos determinan las Leyes Nros. 13.570 y 13.996 y su reglamentación.

Art. 5º — Los importes que corresponda liquidar, de acuerdo al artículo precedente, serán girados en la forma que determinan los Decretos números 7.772|52 y 14.092|53.

Art. 6º — Los gastos que demande el presente decreto se imputarán al Anexo 15 - I - A - Inciso 1º - Item 1 c) Partida Principal 4 - Parcial 3 b) e inciso 2º - Item 1 a) Partida Principal 5 Parcial 42 y Partida Principal 6 Parcial 34 del Presupuesto General de la Nación para 1955 y para los años subsiguientes a las partidas equivalentes a las anteriores de los respectivos presupuestos de cada ejercicio.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, de Ejército, de Hacienda y de Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Comando en Jefe del Ejército).

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa. — Eugenio A. Blanco. — Julio Alizón García. — Arturo Ossorio Arana.

Indúltase a Procesados por Infracción a los Art. 210 y 227 del Código Penal

DECRETO Nº 7.587 — Bs. As., 30|12|55.

CONSIDERANDO: Que es firme propósito del Gobierno desarrollar una sana política de pacificación, compatible con el cabal cumplimiento de los planes revolucionarios; Que entre las personas procesadas por infracción a los artículos 210 y 227 del Código Penal figuran ciudadanos que pueden ser objeto de una especial consideración dados los anhelos de concordia que animan al Gobierno Revolucionario; Que dichos procesados son los que han obrado coaccionados o engañados por el dictador derrocado o sus personeros, o manifestado en la medida de sus posibilidades resistencia o disconformidad contra diversos actos de su gestión, y cuya libertad no representa un peligro para las instituciones democráticas que el Gobierno se propone restaurar ni un factor de perturbación para la tranquilidad pública; Que estas razones fundan suficientemente un acto de clemencia que permitirá, sin mengua para la altivez de los beneficiarios, la liberación de ciudadanos aptos para cooperar en la tarea de convivencia pacífica y reconstrucción del país; Que los fines superiores del presente decreto, el propósito de no extender esta medida a procesados que no se hallan en las antedichas condiciones, así como la extensión de las facultades del Gobierno Revolucionario, justifica la utilización del procedimiento de indulto en vez de la amnistía y el incumplimiento de ciertos recaudos previsto para casos normales; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Indúltase en orden a los delitos reprimidos por los artículos 210 y 227 del Código Penal, a los siguientes procesados:

1. Acuña, Judith Elida.
2. Alvaredo de Blanco Silva, Obdulia.
3. Allub, Rosendo
4. Ameiotti, Osvaldo.
5. Avendaño, Arcadio R.
6. Beretta, Eduardo.
7. Brigada de Gómez Josefa Dominga.
8. Casco de Aguer, María del Carmen.
9. Castagnino, Héctor.
10. Castañeira de Baccaro, Ilda Nélida.
11. Casuccio, María Elena.
12. Caviglia de Booykens, María Carmen.
13. Clement, Fernando Abel.
14. Cleve, Ernesto D
15. Conte Grand, José A.
16. Dacunda, Angélica.
17. Da Rocha, Alejandro J.
18. De La Torre, Juan.
19. Díaz, Manuel M.
20. Dussaut, Santiago.
21. Endeiza, Víctor W.
22. Ferrando, Manuel P.
23. Filippo, Virgilio M.
24. Flores, Francisca A.
25. Gaeta de Iturbe, Dora Matilde.
26. Garay, Marcelino S.
27. Giménez Vargas, Francisco.
28. Gómez del Junco, Felipe.
29. González, Ventura.
30. Graziano, Alberto Antonio.
31. Herrera, Paulino B.
32. Ibarguren, Prudencio M.
33. Iturbe, Alberto J.
34. Labanca, Enrique V.
35. Loguercio, Dante L.
36. Luco, Francisco R.
37. Luna, Pedro Antonio.
38. Madariaga, Demetrio Eduardo.
39. Montes, Juan Manuel.
40. Montes de Oca, Carlos.
41. Moreschi, Humberto P.
42. Navarro, Ramón M.
43. Ottonello, Benito J.
44. Ortiz de Sosa Vivas, Dominga Isidora.
45. Paz, Elvino Alfredo.
46. Pierangeli Vera, Humberto.
47. Piovano de De Castro, Mafalda.
48. Posadas, José V.
49. Procánico, Zulema N.
50. Rodríguez de Copa, Seferina del Carmen
51. Roldán, Ramón Angel.
52. Sainz, Héctor Agustín.
53. Salaber de Montesinos, Carmen M
54. Saravia, Teodoro Sotero.
55. Scandone, Eduardo Ernesto.
56. Siboldi, Agustín.
57. Stinco, Luis A.
58. Tanco, Miguel A.
59. Tilli, Pedro.
60. Toro, Ricardo.
61. Torterolla de Roselli, Isabel Antonia.
62. Trebino, Natalio.
63. Varea, Isidoro.
64. Vergara, Armando.
65. Vischi, Albino.
66. Zavala Ortiz, Ricardo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Laureano Landaburu.

Exoneración en el M. de RR. EE. y Culto

DECRETO Nº 3.732 Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955.

VISTOS: los Expedientes Números 174.779|54, 177.013|55 y 177.014|55, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; CONSIDERANDO: Que de dichas actuaciones surge que el funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase de la República en Génova D. Antonio Vespucio Liberti habría tenido actuaciones que lo colocan al margen de lo establecido en el artículo 15, incisos d), e) y g) de la Ley 12.951; artículos 42 incisos c) e 1) y 43 del Decreto Nº 5.182|48 Reglamentario de la misma y artículo 8º, inciso D) punto 3º, F) puntos 7º y 42º e inciso G), puntos 2º y 4º del Decreto Nº 12.354|47 del Reglamento Consular; Que los hechos en que actuara el mencionado funcionario fueron motivo de amplia publicidad en diarios italianos (fojas 6, 9, 12 y 20, del Expediente 177.013|55), con el consiguiente perjuicio que, por la índole de los mismos, ello ocasiona al prestigio y al buen nombre del país, y Atento lo que determinan los artículos 60 y 61 de la Ley 12.951 y lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1), al señor D. Antonio Vespucio Liberti (M. 347.257, Clase 1901; C. I. 183.307 Pol. Cap. Fed.), del cargo de funcionario de la categoría "D" Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa.

SE DISPONEN REINCORPORACIONES EN LA MARINA DE GUERRA

DECRETO Nº 3.044. Buenos Aires, 17|11|55.

VISTO lo dispuesto por los Decretos-Leyes números 63 y 64 de fecha 26 y 27 de setiembre, respectivamente, del corriente año, la comunicación efectuada por el Tribunal de Calificaciones de la Marina de Guerra y lo informado por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que los señores Capitanes de Fragata I. M. (R. E.) don Pedro Favaron, (R. E.) don Alberto Patrón Laplacette y (R. E.) don Renato V. J. Ares, fueron eliminados de la actividad por la vía de pronunciamientos de Tribunales Especiales, en virtud de su patriótica rebelión frente al despotismo; Que, pese a ello, sus arraigados principios democráticos mantuvieron en su espíritu una inquietud permanente, que los determinó a proseguir luchando denodadamente en las filas revolucionarias por la recuperación nacional; Que, por otra parte, es conveniente y necesario para la Marina de Guerra la reincorporación a la situación de actividad, servicio efectivo, de los nombrados Oficiales: Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reincorpórase a la situación de actividad (servicio efectivo) a los señores Capitanes de Fragata: I.M. (R.E.) don Pedro Favaron, (R.E.) don Alberto Patrón Laplacette y (R.E.) don Renato V. J. Ares.

Art. 2º — Promuévese al grado inmediato superior a los señores Oficiales mencionados en el artículo anterior con la antigüedad que a continuación se indica: al señor Capitán de Fragata I.M. don Pedro Favaron con anterioridad al 31 de diciembre de 1951; al señor Capitán de Fragata don Alberto Patrón Laplacette con anterioridad al 31 de diciembre de 1953 y al señor Capitán de Fragata D. Renato V. J. Ares con anterioridad al 31 de diciembre de 1954.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Nº 690|55, el personal militar comprendido en los artículos precedentes percibirá los haberes correspondientes a su jerarquía a partir del 26 de setiembre de 1955.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, anótese, pase para su conocimiento al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Administración Naval y Dirección General del Personal Naval, debiéndose archivar en esta última.

ARAMBURU. — Teodoro Hartung.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Comercio

4.799—6|12|55. — Apruébase la licitación Pública Nº 11|55, para la adquisición de equipos y uniformes para el personal de servicio y maestranza, y se adjudica a varias firmas, por un total de $ 170.519,02.

5.013—9|12|55. — Páguese a la firma Talleres Metalúrgicos Rousselle, en concepto de tres filtros para vino, etc., por la suma de $ 76.000,00 m|n.

5.440—14|12|55. — Autorízase a contratar directamente con la Casa de Moneda la provisión de quince millones de estampillas arancelarias, por la suma de $ 30.822 m|n.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

5.012—9|12|55. — Transfiérese, a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría de Auxiliar 5º, a Absalón Francisco Rojas. (M. 2.736.724).

5.016—9|12|55. — Adscríbese, por el término de seis meses, al Oficial 6º del Ministerio de Agricultura y Ganadería Carlos Francisco Saavedra. (M. 573.946).

5.017—9|12|55. — Reincorporar en el cargo de Auxiliar 6º a úgnacio Piescia (M. 4.106.922).

RENUNCIAS

4.665—6|12|55. — Amplíase el art. 1º del decreto Nº 3.752 del 24|11|55, incluyendo la aceptación de las renuncias presentadas por el Ing. Juan José Billard. (M. 557.379) del cargo de Vicepresidente 2º del Instituto Nac. de Carnes y de Jorge Jacinto Rolla, del cargo de Director del mismo Instituto. Matrícula 1.892.824).

5.015—9|12|55. — Acéptase, a partir del 1º|12|55, la presentada por el Jefe de Departamento de 1ª, Gaudencio Magistochi. (M. 3.262.967).

5.451—14|12|55. — Acéptase la presentada por el Ingeniero Agrónomo Julio Andrés Ferrarotti (M. 174.138), al cargo de Vocal del Directorio del Instituto Nac. de Granos y Elevadores.

5.452—14|12|55. — Acéptanse las presentadas por los siguientes empleados: Auxiliar 3º Remigio Safigueroa (Matrícula 548.031) 15|10|55; Auxiliar 8º Antonio Alfredo Palermo; (M. 27.742) 1º|11|55; Oficial 6º Haydée Crovetto de Millan (L. C. 3.454.717); Auxiliar 3º Juan Carlos Fasce (M. 3.253.577) y Auxiliar Mayor Guillermo Manuel Alonso (M. 4.030.632) 21|11|55; Oficial 9º Raúl Marcelo Ramón Ibarra (M. 1.091.928) y 4|12|55, Auxiliar Principal María Amalia Cavagna de Natanson L.C. 328.627). Personal mensualizado: 1º|10|55, Andrés Nasos (M. 4.181.274) y al 22|10|55, Natalio Luciano Benvenuto (Matrícula 4.174.460); a partir del 4|10|55, José Alberto Gallo (M. 1.982.414); Auxiliar 8º Ramón Rosario Díaz (M. 2.501.397); y 11|10|55, Ramón Juan Gualdoni (Matrícula 2.931.836).

CESANTIAS

4.800—6|12|55. — Declárase al Oficial 1º Juan Carlos Muzzarelli (M. 199.641).

5.014—9|12|55. — Declárase al obrero mensualizado, Manuel Benito Sarmiento. (3.150.322).

4.666—6|12|55 — Daclárase al Auxiliar 8º, Joaquín Amaro Osan. Reincorporar en el cargo de Auxiliar 8º a Beltrán Mario Altuna. (M. 1.319.093).

4.667—6|12|55. — Declárase, al Jefe de Departamento de 2ª, Inocencio Aníbal Maturana (M. 1.802.645).

5.450—14|12|55. — Apruébase el temperamento adoptado al disponer la permanencia en el país del Auxiliar de la Consejería Económica en Bonn (Alemania), Leonardo Otto José Busch, desde el 17|7 hasta el 25|10|55.

4.664—6|12|55. — Concédese al Gerente Departamental de 1ª del Instituto Nac. de Granos y Elevadores, Ingeniero Agrónomo Camilo José Juan Giberti (M. 1.729.256) licencia sin goce de sueldo a partir del 10|11|55 y por el tiempo de duración de la beca que le fué otorgada.

Ministerio de Finanzas

Renuncia

6.510—23|12|55. — Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Mariano Miguel Lagraba (M. 3.256.870), al cargo de director Gral. de Administración del Ministerio.

Ministerio de Ejército

5.735—17|12|55. — Se da de alta en el Cuerpo de R. A., al siguiente personal: Suboficial Mayor Carlos Miguel Danielo (M. 241.116); Sargento 1º Pedro Amereo Yanuzzi (M. 3.838.786).

5.738—17|12|55. — Reincorpórase al servicio efectivo, al General de División Benjamín Rattenbach.

5.671—17|12|55. — Cesa en sus funciones como Vocal de la Comisión Administrativa de la Direc. Gral. de Administración del Ministerio, con fecha 15|11|55 el Coronel de Intendencia, Enrique Héctor Sánchez y se nombra en su lugar al Cnel. de Intendencia Julio Angel Molina.

6.198—20|12|55. — Cesa en sus funciones de Juez de Instrucción Militar del Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo" el Mayor Carlos Elías Villanueva.

Retiros

5.673—17|12|55. — Con fecha [illegible] Sargento Ayudante Mecánico Armero Juan Bautista Ricatti (M. 4.211.882).

DECRETOS

5.674—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, Suboficial Principal Mecánico Armero Arquímides Gabriel Marchan (M. O. 366.305).

5.680—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, Sargento 1º Músico Pedro Reynoso (M. 2.068.660).

5.681—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, Sargento Ayudante Músico Oscar Donato Giusti (M. 1.128.972).

5.207—12|12|55. — Con anterioridad al 21|7|33, al ex-Soldado Conscripto Carlos Quintana (M. 1.636.308), pagándole dicho beneficio, con anterioridad al 12|12|50.

5.683—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, Sargento Ayudante Herrador Lindolfo Sosa (M. 1.709.488).

5.686—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, al Suboficial Mayor Oficinista Julio Rube (M. O. 382.934).

5.687—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, al Suboficial Mayor Oficial Guillermo Straw Laborde (M. O. 334.817).

5.688—17|12|55. — Suboficial Mayor de Caballería Segundo Nicanor Romano (M. 3.607.075).

5.692—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, al Sargento 1º Músico Francisco Donato Guagliarello (M. O. 922.059).

5.704—17|12|55. — Modifícase el Decreto Nº 7.142|54, por el cual el Sargento 1º Músico Felipe Sena se le computan 24 años, 1 mes y 28 días, debiéndosele computar con anterioridad al 18|5|54, 24 años, 6 meses y 16 días de servicios y se concede pensión a María Clotilde Stigaard de Sena e hijos, en su carácter de viuda del citado en primer término.

5.707—17|12|55. — Con anterioridad al 27|7|51, al ex-Soldado Conscripto Pedro Figueroa (M. 7.472.968).

5.708—17|12|55. — Con anterioridad al 1|2|54, al ex-Soldado Conscripto Carlos Berezouski (M. 7.475.394) y hasta el 1|2|56.

5.709—17|12|55. — Con anterioridad al 13|10|53, al ex-Soldado Conscripto Osvaldo Franco (M. 4.815.789) y hasta el 11|1|56.

5.710—17|12|55. — Con anterioridad al 6|6|55, al ex-Soldado Conscripto Américo Urbani (M. 6.913.146).

5.711—17|12|55. — Con anterioridad al 24|2|54, al ex-Soldado Conscripto Infractor Juan José Metrailler (M. 5.787.868) y hasta 19|7|57.

5.712—17|12|55. — Con anterioridad al 23|2|55, al ex-Soldado Conscripto José Ofaldo Oviedo (M. 6.112.173) y hasta el 3|8|56.

5.713—17|12|55. — Se reconoce "Expedicionario al Desierto", con anterioridad al 31|1|50, al ex-Soldado Voluntario Fructuoso Gómez (M. 2.596.668).

5.714—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, el Sargento Ayudante Músico Cornelio Tavella (M. 1.885.202).

5.721—17|12|55. — Sargento Músico Juan Rey Jesús Boragina (M. 0.659.228).

5.723—17|12|55| — Con fecha 31|12|55, al Sargento Ayudante Mecánico de Ingenieros Héctor José Lorenzo (M. 1.472.491).

5.727—17|12|55. — Con fecha 31|12|55, al Suboficial Mayor Oficinista Blás Andrés Gómez (M. 0.559.304).

6.074—19|12|55. — Con anterioridad al 15|4|50, al ex-Soldado Conscripto Antonino Attianese (M. 4.782.198).

6.075—19|12|55. — Con anterioridad al 9|10|54, al ex-Soldado Conscripto Hugo Ernesto Mendoza (M. 6.000.551) y hasta el 21|6|57.

6.076—19|12|55. — Modifícase el Decreto Nº 14.212|54, en lo referente al Sargento Ayudante en R. A. Arnoldo Marino Delmenico (M. 0.796.642), debiéndosele computar 35 años, 9 meses y 8 días de servicios.

6.077—19|12|55. — Con anterioridad al 1|2|54, al ex-Soldado Conscripto Julián Cisneros (M. 7.102.275) y hasta el 18|8|57.

6.078—19|12|55. — Con anterioirdad al 5|10|54, al ex-Soldado Conscripto Luis Felipe Bordón (M. 6.707.962).

6.079—19|12|55. — Con anterioridad al 8|2|54, al ex-Soldado Conscripto Juan Lombardo (M. 5.027.118)) y hasta el 5|5|57.

6.080—19|12|55. — Con anterioridad al 22|3|52, al ex-Soldado Conscripto Daniel Agrelo (M. 4.798.049).

6.081—19|12|55. — Con anterioridad al 13|4|4., al ex-Soldado Conscripto Isidro Rojas (M. 7.464.217).

6.082—19|12|55. — Con anterioridad al 19|1|11, al ex-Soldado Conscripto Carlos Tarico (M. 2.483.935) pagándosele con anterioridad al 19|12|50.

6.186—20|12|55. — Con anterioridad al 8|10|54, al ex-Soldado Conscripto Juan Carlos Juárez (M. 7.348.226).

6.188—20|12|55. — Sargento de Infantería Federico Ceballos (M. 2.911.870).

6.189—20|12|55. — Con fecha 31|12|55, al Sargento 1º Corneta o Tambor Cayetano Tarulli (M. 1.489.236).

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Trabajo y Previsión

Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

RESOLUCION M. Nº 133|55

Se hace saber que en la publicación de los estatutos de dicha Federación, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15 de julio de 1955, han figurado con error en los artículos 2º y 13º, por lo cual se transcribe la parte del texto afectada.

Art. 2º — Falta todo el inciso b) que dice:

"Coordinar una acción general entre todas las filiales adheridas".

Art. 13º — En el título dice: **Directivo** y debe ser **Ejecutivo.**

e.6|1|56-v.6|1|56

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.336 de 1955

ASUNTO: "Styropor "K", producto constituído fundamentalmente por un material sintético termoplástico tipo poliestireno.

RESOLUCION Nº 1.083 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química mediante certificado Nº B-898.689 acredita que la muestra recibida para su examen trata de un producto sólido, en forma de pequeños trozos irregulares, incoloros y transparentes, los que por calentamiento adecuado se transforman en un material esponjoso, y que está constituído fundamentalmente por un material sintético termoplástico tipo poliestireno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, atento el resultado del análisis practicado dictaminan que el despacho del producto consultado corresponde efectuarse por la partida 4.744, bis, valor declarado al 18%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18%.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini.

e.6|1-Nº 205-v.6|1|56

Expediente Nº 700.218 de 1955.

ASUNTO: Válvulas E. B. L. 21.

RESOLUCION Nº 1.084 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "audiones de vidrios comunes de recepción para radio" (partida 2.258) y se denuncia "audiones amplificadores de la partida 2.259; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina, que aun cuando la información técnica ha revelado en un caso análogo al presente que la válvula E B L 21 por sus características es igual a la 6 V 6, y 7 C 5, resueltas como comunes de recepción, se inclina por el temperamento aconsejado por la Junta del ramo de clasificarlas por la partida 2.259 en el concepto de amplificadoras en orden a la norma emanada de la resolución de 4 de junio de 1941 (R. V. Nº 340-publ. Boletín D. G. A., vol. IV, pág. 501), según la cual, todas aquellas válvulas cuyos caracteres señalan un poder útil de salida superior a 5 vatios, deben reputarse amplificadoras prescindiendo de toda otra consideración relacionada con su régimen de trabajo. Que esta Dirección Nacional participa, en cambio, con el dictamen de la minoría de dicho cuerpo, por estimar que para pautar en la especie corresponde ajustarse a las conclusiones acreditadas en el informe técnico obrante en el antecedente citado para mejor proveer, en cuanto se refiere a la labor normal de la válvula de referencia, o sea, asignarle la acepción de común de recepción, conforme se estableciera en el expediente Nº 701.701 de 1952, al elevarlo al Departamento de Hacienda. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de autos debe despacharse por la partida 2.258 (aforo cada una o$s. 0,80 D. F. 0,32).

Notifíquese y repóngase el sellado por intermedio del Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase a la División Sumarios de la Aduana citada.

Héctor Puente Pistarini.

e.6|1-Nº 206-v.6|1|56

Expediente Nº 600.300 de 1955.

ASUNTO: Mezcla de ésteres de alcoholes grasos con ácido graso de alto peso molecular.

RESOLUCION Nº 1.085 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Samper y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química mediante certificado Nº B-899.201 acredita que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido, incoloro, insoluble en agua pero soluble en solventes orgánicos, que presenta los caracteres de una mezcla de ésteres de alcoholes grasos con ácido graso de alto peso molecular; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, atento el resultado del análisis practicado, dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556, comprensiva de los éteres de frutas y los no expresados en general, excluído el acetato de butilo puro o impuro; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto en consulta debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de 6%. Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini.

e.6|1-Nº 207-v.6|1|56

Expediente Nº 600.308 de 1955

ASUNTO: "Daxad L1 Kls.", polvo constituído por la sal potásica de un ácido del tipo alquilnaftalensulfónico.

RESOLUCION Nº 1.086 (D.T.)

Buenos Aires, 30 diciembre de 1955.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma, Compañía Química S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-896.595 que la muestra recibida para su examen, trata de un producto en polvo de color amarillento constituído por la sal potásica de un ácido del tipo alquil-naftalensulfónico; Que tal como lo dictamina el Tribunal de Clasificaciones en orden a lo establecido en la nota 4a. de la Sección Droguería de la Tarifa y Arancel de Importación, el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4.271, comprensiva de los ácidos minerales u orgánicos no mencionados y sus compuestos, excluído el gluconato de calcio y los ácidos biliares y sus sales; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de 6 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini

e.6|1-Nº 208-v.6|1|56

Expediente Nº 600.409 de 1955

ASUNTO: "Horsil en escamas" (carboximetilcelulosa sódica, técnica).

RESOLUCION Nº 1.087 (D.T.)

Buenos Aires, 30 diciembre de 1955.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. en representación de la Cía. Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Horsil en escamas", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-899.846, què la muestra recibida para su examen es un producto sólido en copos de color blanco, que con el agua produce mucílago, estando constituída por carboximetilcelulosa sódica, técnica; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.859, comprensiva, de los compuestos del sodio; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.859, valor declarado con el derecho de 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini

e.6|1-Nº 209-v.6|1|56

Expediente Nº 600.413 de 1955

ASUNTO: "Foryl-R-197", líquido viscoso, constituído por la solución acuosa de un producto de condensación de un derivado protéico y el óxido de etileno.

RESOLUCION Nº 1.088 (D.T.)

Buenos Aires, 30 diciembre de 1955.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. en representación de la Cía. Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario que correspon-

de asignar al producto denominado "Foryl -R-197" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-889.997, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido viscoso, de color amarillo, soluble en agua, cuyas soluciones acuosas poseen propiedades tenso activas, estando constituído por la solución acuosa de un producto de condensación de un derivado proteíco y el óxido de tileno, con un extracto seco a 100º-105º C de 28%; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que no encontrándose el producto en consulta, comprendido en partida alguna del arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.654; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a los fines combiarios a la partida 4.654.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administracinó de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 210-v.6|1|56

Expediente Nº 600.380 de 1955

ASUNTO: "Durafuor yellow G". Anilina de color.

Resolución Nº 1.089 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde de asignar al producto denominado "Durafuor yellow G", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-901.675, que la muestra recibida para su examen, es un producto pulverulento, de color pardo, soluble en agua, que por oxidación tiñe las fibras de lana, mordentadas con dicromatos alcalinos de color amarillo pardusco, agregando que se trata de una anilina de color; Que el tribunal de Clasificaciones y la junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4319, en razón de tratarse de una anilina de color; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado, debe efectuarse por la partida 4319, valor declarado con el derecho de 18 o/o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política (Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 211-v.6|1|56

Expediente Nº 600.310 de 1955

ASUNTO: "Acrysol A-3", ácido poliacrílico en solución acuosa, resultante de la polimerización en grados variables de la especie química ácido acrílico o propenoico.

Resolución Nº 1.090 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Acrysol A-3, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-898.649 que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, viscoso incoloro, constituída por una solución acuosa de ácido poliacrílico, con un residuo fijo a 100º-105ºC de... 31 o|o, agregando en su informe ampliatorio de fojas 4 vta. que el ácido poliacrílico resulta de la polimerización en grados variables de la especie química ácido acrílico o profenoico, concluyendo, que si bien es un ácido no se le puede asignar el carácter de una especie química definida; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4271, referida a los ácidos minerales u orgánicos, no mencionados; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de 6 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamneto Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 212-v.6|1|56

Expediente Nº 600.330 de 1955

ASUNTO: "Fixogene Tn Extra Líquido", producto líquido constituído por la solución acuosa del cloruro de una base de amonio cuaternaria (producto de condensación de formaldehido y aminas alifáticas).

Resolución Nº 1.091 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma César Pedro Moschini solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química mediante certificado Nº B-899.845 acredita que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido, límpido, de color amarillo claro, soluble en agua y que está constituído por la solución acuosa del cloruro de una base de amonio cuaternaria (producto de condensación de formaldehido y aminas alifáticas); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto en consulta debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 213-v.6|1|56

Expediente Nº 537.486 de 1954

ASUNTO: Piezas de repuesto destinadas a aparatos registradores en uso en calderas industriales.

RESOLUCION Nº 1.092 (D. T.) B

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Comaposada y Cía. en representación de la razón social Ducilo S. A. Productora de Rayón, solicita el tratamiento arancelario que corresponde asignar a piezas de repuesto destinadas a aparatos registradores de uso en calderas industriales, de flujo de líquidos, de humedad y temperatura; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina, que aparatos registradores de usos en calderas industriales para controlar su correcto funcionamiento, fueron clasificados por la partida 5.199, mediante resolución de 10 de diciembre de 1951 (D. T. Nº 393. publ. Boletín D. N. A. vol. XIV. pág. 1.136); de ahí que los repuestos para los mismos deben repuntarse alcanzados por la partida aludida, atento a la premisa de que la parte debe seguir la suerte del todo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería en consulta debe despacharse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho del 35 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 214-v.6|1|56

Expediente Nº 600.360 de 1955

ASUNTO: Fibrilles de color rojo totalmente constituídas por rayón (seda artifical).

RESOLUCION Nº 1.093 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto Bruni solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a pelusa de material plástico (residuos) cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-898.037, que la muestra recibida para su examen, está formada por pequeñas fibrillas de color rojo totalmente constituídas por rayón (seda artificial); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que no encontrándose el producto en consulta comprendido en partida alguna del arancel su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 3.614; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de 42 % asimilado a los fines cambiarios a la partida 3.614.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnica y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 215-v.6|1|56

Expediente Nº 600.337 de 1955

ASUNTO: "Styropor P", producto sólido, en forma de pequeños granulos redondeados, constituído fundamentalmente por un material sintético termoplástico tipo poliestireno.

RESOLUCION Nº 1.094 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Styropor P" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-898.690 que la muestra recibida para su examen es un producto sólido, en forma de pequeños gránulos redondos, incoloros y transparentes, los que por calentamiento adecuado se transforman en un material esponjoso. El producto en cuestión está constituído fundamentalmente por un material sintético termoplástico tipo poliestireno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 216-v.6|1|56

Expediente Nº 600.522 de 1955

ASUNTO: Xylocaíno.

RESOLUCION Nº 1.095 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Villa, Aufricht y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Xylocaine" que se utiliza para la fabricación de productos medicinales y que según "The Merck Index" 6ª Edición, pág. 335, también se designa con las denominaciones de: a-diethylamino-2,6 aceto xylidido y lidocaine, siendo su fórmula la siguiente. $C_{14}H_{22}N_2O$; mol. wt. 234,33. C 71, 75 %. H. 9,46 %. N 11 96 %; Que tal como lo dictamina el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, el producto consultado carece de partida en el arancel que la comprenda, en consecuencia su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 % asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4 280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4.280.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana por el Departamento Técnico y Política Aduanera (oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 217-v.6|1|56

Expediente Nº 600.547 de 1955

ASUNTO: Homatropina metil bromuro.

RESOLUCION Nº 1096 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Villa Aufricht y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Homatropina metil bromuro, también conocido con el nombre de novatropina, empleado en la elaboración de productos medicinales; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, teniendo en cuenta que la Homatropina resulta de la reacción entre atropina y el ácido fenil glicólico o amigdálico y, siguiendo el criterio observado, al clasificar alcaloides naturales como la morfina y la codeína, como así también en el caso de la desoxiefedrina su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.280, comprensiva de los alcaloides no especificados y sus sales, valor declarado con el derecho de 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado corresponde efectuarse por la partida 4.280, valor declarado con el derecho de 6 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administracinó de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 218-v.6|1|56

Expediente Nº 600.260 de 1955

ASUNTO: "Monomorfolyletil - Rutósido", polvo que presenta los caracteres de morfolil-etil-rutósido.

RESOLUCION Nº 1.097 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Julio César Llobet e Hijo, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Monomorfolyletil-Rutósico", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-899843, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color pardo amarillento, soluble en agua, que presenta los caracteres de morfolil-etil-rutósido; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo de partida en el arancel la mercadería de referencia, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4280.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 219-v.6|1|56

Expediente Nº 600.319 de 1955

ASUNTO: "LEUCOFOR B S", líquido constituído por una solución de la sal sódica de un ácido alquil triazin estilbensulfónico.

RESOLUCION Nº 1.098 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-899.844, que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido, de color pardo rojizo, soluble en agua, dando soluciones fluorescentes y con propiedades tenso activas, estando constituído por una solución acuosa de la sal sódica de un ácido alquil triazin estilbensulfónico, presentando las siguientes características analíticas:

Extracto seco 100-105º ...... 51 %
Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio .... 4,2 %

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina, atento el resultado del análisis practicado, por imperio de la nota 4ª de la sección Droguería de la Tarifa y Arancel de Importación, el producto en consulta por sus características corresponde despacharse por la partida 4 271, comprensiva de los ácidos minerales u orgánicos, no mencionados y sus compuestos, excluído el gluconato de calcio y los ácidos biliares y sus sales; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Ar . 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de 6 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.6|1-Nº 220-v.6|1|56

Expediente Nº 600.412 de 1955

ASUNTO: "Foryl D", solución acuosa del producto de condensación de un alcohol graso y óxido de etileno (alquil éter de polietilenglicol).

RESOLUCION Nº 1.099 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. en representación de la razón social Cía. Sudamericana de Ind. y Com. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Foryl D concentrado" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-899.847 que la muestra recibida para su examen es un producto sólido incoloro límpido soluble en agua, produciendo soluciones que poseen propiedades tenso activas. Está constituído por una solución acuosa del producto de condensación de un alcohol graso y óxido de etileno (alquil éter de polietilenglicol); con extracto seco a 100-105º C de 55 o|o; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo de Drogas dictaminan, que el producto consultado, corresponde despacharse por la partida 4.556, comprensiva de los éteres no expresados; Por ello y en virtud de la

dispuesto por el Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de 6 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini

e.6|1-Nº 221-v.6|1|56

Expediente Nº 702.552 de 1955

ASUNTO: Cinta de 4 mm. de ancho constituída por un material sintético termoplástico tipo acetato butirato de celulosa.

RESOLUCION Nº 1.100 (D. T.)

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesa "acetato de celulosa en planchas (acetato de celulosa en hojas o láminas)" —partida 4.744 bis— y se denuncia "rollos de cinta de 4 mm. de ancho constituído por un material sintético termoplástico tipo acetato butirato de celulosa de valor declarado al 48 o|o; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-895.540, que la muestra recibida para su examen es un rollo de cinta transparente, de color violáceo, de 4 mm. de ancho constituído por un material sintético termoplástico, tipo acetato butirato de celulosa; Que tal como dictamina la minoría del Tribunal de Clasificaciones, el despacho de la mercadería cuestionada corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, por aplicación del criterio sustentado en las resoluciones de 17 de julio de 1951 (R. V. Nº 556, publ. Boletín D. N. A., vol. XIV, pág. 759) al clasificar los tubos o varillas de acetato de celulosa de 14 de febrero de 1953 (R. F. Nº 53, publ. Boletín D. N. A., vol. XVI, pág. 237) al considerar las hojas o láminas de dicho material y de 24 de octubre del corriente (D. T. Nº 718, publ. Boletín Oficial Nº 1.802) al contemplar los tubos de material denominado "Trovidur" o "Mipolan duro", a base de cloruro de polivinilo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que la mercadería de autos debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18 o|o.

Notifíquese y repóngase el sellado por intermedio del Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido pase a la División Sumarios de la Aduana citada.

Héctor Puente Pistarini

6|1-Nº 222-v.6|1|56

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACION POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber a los señores accionistas de "A.R.C.A.", Asociación Recíproca de Crédito Argentino, S. A.; "FACYL", Sociedad Anónima Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones; "CIFRA", Compañía Inmobiliaria, Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.; Banco Alemán Transatlántico; Banco Germánico de la América del Sud; Pascual Hermanos, Sociedad Anónima Bancaria; Crédito Argentino-Uruguayo, Sociedad Anónima Financiera; y "FINCA", Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, que en Carabelas 344, se encontrarán a su disposición mensualmente del 10 al 15, de 14 a 18 horas, los informes sobre el estado de la liquidación a que se refiere el art. 436, inc. 2o del Código de Comercio. — Banco Central de la República Argentina.

$ 36. — e.6|1-Nº 8.809-v.6|1|56

NUEVA CONVOCATORIA

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 28 de enero de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1955.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|1-Nº 8.861-v.26|1|56

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expte. Nº 14.288|55)

Llámase a licitación pública para la provisión de leche. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1956 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|1-Nº L-199-v.10|1|56

(Expte. Nº 15.046|55)

Llámase a licitación pública para la provisión de botas, zapatos, etcétera. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1956, a las 10.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|1-Nº L-200-v.10|1|56

(Expte. Nº 15.886|55)

Llámase a licitación pública para la provisión de apliques de cristal. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1956, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|1-Nº L-201-v.12|1|65

(Expte. Nº 15.523|55)

Llámase a licitación pública para la provisión de sal gruesa. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1956, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|1-Nº L.202-v.12|1|56

Expte. Nº 14.813|55

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1956, a las 10,30 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|1-Nº L-203-v.12|1|56

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

9|1|56: Repuestos surtidores (2350), a las 9.30.

9|1|56: Bombas hidráulicas (2476), a las 9.

9|1|56: Block semi-armado (2482), a las 10.00.

9|1|56: Crucetas (2483), a las 10.30.

9|1|56: Víveres frescos (2529), a las 11.30.

9|1|56: Lubricantes (CCCB. 158), a las 12.

10|1|56: Aditivos (CCCB. 155), a las 12.

10|1|56: Máquinas de calcular (2477), a las 10.

10|1|56: Carrozado furgones (2478), a las 8.30.

10|1|56: Esqueletos de madera (2519), a las 12.

10|1|56: Goma para pistón (2521), a las 12.30.

10|1|56: Montaje batería (L. P. 262). Con apertura en Mendoza a las 11.

11|1|56 Grafito (CCCB. 156), a las 12.

11|1|56: Gatos (2505) a las 10.30.

11|1|56: Tirafondos y arandelas (2508), a las 11.30.

11|1|55: Tuercas (2509), a las 12.

11|1|56: Hierro perfil, a las 8.30.

11|1|56: Lonas y carpas (2492), a las 9.

11|1|56: Aceros inoxidables (2493) a las 9.30.

11|1|56: Azulejos, zócalos y afines (Con apertura en Comodoro Rivadavia) a las 11.30.

12|1|56: Material aislante (2480), a las 10 horas.

12|1|53: Compresores de aire (2511), a las 10.30.

12|1|56: Metal Muntz (2523), a las 11.30.

12|1|56: Kerosene (CCCB. 159), a las 12.

13|1|56: Instalación estructura (2507), a las 9.

13|1|56: Metales (2523), a las 10.30.

13|1|56: Básculas (2524), a las 11|30.

13|1|56: Lámparas eléctricas (2526), a las 11.30.

13|1|56: Madera lenga. (Con apertura en Comodoro Rivadavia), a las 11.30.

14|1|56: Bulonería (2527), a las 9.30.

16|1|56: Bombas (2353), a las 9.30.

16|1|56: Cubiertas y cámaras (2502), a las 10.

16|1|56: Válvulas seguridad (2542), a las 12.

16|1|56: Mano de obra para revestimiento de cañería. (Con apertura en Mendoza, a las 11.

16|1|56: Madera de álamo. (Con apertura en Comodoro Rivadavia), a las 11.30.

17|1|56: Acoplados aguateros (2514), a las 9.30.

17|1|56: Accesorios para cañerías (2537), a las 9.

17|1|56: Borceguíes marrón (2538), a las 10.30.

17|1|56: Cojinetes (2539), a las 11.

17|1|56: Riel de acero (2510), a las 11.30.

17|1|56: Hierro perfil (2543), a las 12.

17|1|56: Arandelas, chavetas y clavos (2541), a las 12.30.

17|1|56: Válvulas. (Con apertura en Mendoza), a las 10 horas.

e.6|1-Nº L-204-v.10|1|56

ANTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Adquisiciones y Suministros

División Administrativa

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado) por el término de cinco (5) días para atender necesidades de esta Dirección Nacional de Migraciones durante el año 1956. Licitación Pública Nº 1 (2º llamado). Expte. DNM-416.135|55, para adquirir leche, pan, yerba mate, café, té y barras de hielo cristal. La apertura tendrá lugar en Adquisiciones y Suministros, Av. Antártida Argentina S|n, Dársena Norte, el próximo 18 de enero a las 11 horas. Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 10 horas.

e.3|1-Nº L-103-v.9|1|56

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 18 de enero de 1956, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, carbónicos, fichas, carpetas y otros elementos. El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1.211, 5º pio, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-107-v.9|1|56

PROVINCIA DE CHACO

Expediente Nº 127.328|955

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 18 de enero de 1956, a las 10 horas, para la confección de chapas patentes de Automotores, etc. La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros, Juan B. Justo Nº 479, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentaciones generales, que se podrán solicitar en la Tesorería General, Av. 9 de Julio Nº 416, Resistencia. Todos los días hábiles, de 7 a 12 horas, al precio de $ 100.— m|n. cada sobre.. — El Interventor de Suministros.

e.3|1-Nº L-99-v.18|1|56

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 331 para el día 10 de enero de 1956, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de papel, cartulina, cartón, sobres, tintas, herramientas, material para imprenta, etc., con destino al Departamento de imprenta, a fin de atender necesidades durante el año 1956.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir al Departamento de Compras y Suministros, Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, de 7 a 14 horas.

e.26|12|55.-Nº L-8.077.-v.6|1|56.

Llámase a licitación pública Nº 334, para el día 17 de enero de 1956, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de ajuares para niños, con destino a la Dirección General de Seguridad Social de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales concurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, cualquier día hábil de 7.30 a 13.30 horas.

e.2|1-L. Nº 29-v.13|1|56

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E: 4841|54

Llámase a Licitación Pública Nº 321 cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1956, a la hora 10, para la construcción de: locales para gasógeno, compresor de aire y laboratorio de ensayo, en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 136, ubicada en Lope de Vega y Baigorria de la Capital Federal.

Para más detalles y especificaciones, consultas y venta de pliegos, en la Dirección de Administración (División Adquisiciones) Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.— horas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — El Director de Administración.

e.4|1-Nº L-178-v.10|1|56

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "Prof. Pedro Vella"

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1956, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nac. de Clínicas de Córdoba, durante el año 1956, de lo siguiente: especialidades medicinales, drogas, vacunas, antígenos, material de curaciones, películas radiográficas, gasa hidrófila y sustitutos, algodón, catgut, envases, aparatos e instrumental científico, etc. Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), de lunes a viernes de 8 a 13 hs.. Córdoba, Diciembre 23 de 1955. — Contador, Heriberto J. B. Peretti, administrador.

e.30|12|55.-Nº L-8.190.-v.12|1|56.

DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 18 de enero de 1956, a las 11 horas, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín", de Olivos (Bs. As.), la provisión de: leche, manteca y huevos durante el primer trimestre de 1956. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-196-v.11|1|56

Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 18 de enero de 1956, a las 11,30 horas, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín" de Olivos (Bs. As.), la provisión de: carne y derivados durante el primer trimestre de 1956. — Informes: Div. Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-197-v.11|1|56

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 18 de enero de 1956, a las 12 horas, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", de Olivos (Bs. As.), la provisión de: frutas y verduras durante el primer trimestre de 1956. — Informes: Div. Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-198-v.11|1|56

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 71.150|55

Llámase a Licitación Pública Nº 81|56, para el día 17 del mes de enero de 1956, a las 10,30 horas, para la enajenación de residuos de comida, pertenecientes al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, y durante el año 1956.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad, Buenos Aires-Litoral, Paseo Colón 255, 7º piso, Capital.

Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L-193-v.11|1|56

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 05.735|55

Llámase a Licitación Pública Nº 73|56, para el día 13 del mes de enero de 1956, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección General de Administración y durante el año 1956. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: útiles y libros de oficina; art. de limpieza y desinfección; art. para instalaciones eléctricas, ropas, herramientas, menaje, etc. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.3|1-Nº L-111-v.9|1|56

SANTA FE

Expediente Nº 73.070|55

Llámase a licitación pública Nº 71|56, para el día 12 del mes de enero de 1956, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Vera, Pcia. de Santa Fe y durante el año 1956. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la administración zonal del epígrafe, sita en la calle Moreno 2741, Pcia. de Santa Fe. Las necesidades se refieren a: combustibles; art. p| conservación de instalación eléctrica; conservación de máquinas, aparatos y herramientas; conservación de vehículos terrestres; art. de limpieza y desinfección; comestibles en general; carne de vaca; leche de vaca; manteca; pan; frutas seca, útiles de oficina; ropas; etc. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. El Director Gral. de Administración.

e.2|1-L. Nº 25-v.6|1|56

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 97.802|55

Llámase a Licitación Pública Nº 74|56, para el día 25 del mes de enero de 1956, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros y durante el año 1956.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: alpargatas; ropitas para bebés; botas de goma; botines para hombres; botines para niños; ropa interior de invierno p|hombre, niños y niñas; medias; pull-over; telas; tricotas; etc. — Buenos Aires, 4 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.4|1-Nº L-185-v.17|1|56

Expediente Nº 93.818|55

Llámase a Licitación Pública Nº 69|56, para el día 24 del mes de enero de 1956, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros y durante el año 1056. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: drogas de uso farmacéutico. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.3|1-Nº L-109-v.16|1|56

Expediente Nº 97.065|55

Llámase a licitación pública Nº 70|56, para el día 23 del mes de enero de 1956, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

con destino a División Suministros, para Laboratorio Farmacéutico Central y durante el año 1956. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento. — Las necesidades se refieren a: drogas para elaboración de productos medicinales. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-L. Nº 20-v.13|1|56

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 59.033|55

Llámase a licitación pública Nº 72|56, para el día 12 del mes de enero de 1956, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona Tipo Centro de Salud en Presidencia Roque Saenz Peña, Pcia. del Chaco y durante el año 1956. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado departamento o a la dirección general del epígrafe, sita en Julio A. Roca Nº 37, Resistencia, Chaco. Las necesidades se refieren a: combustibles; artículos de limpieza; útiles de escritorio; carne vacuna; leche de vaca; pan; comestibles en general; verduras; etc. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. El Director Gral. de Administración.

e.2|1-L. Nº 18-v.6|1|56

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 97.704|55

Llámase a Licitación Pública Nº 84|56, para el día 18 del mes de enero de 1956, a las 9,30 horas, para contratar la enajenación de recortes de género, provenientes del "Costurero Central", dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Social, y durante el año 1956.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 6 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L-191-v.11|1|56

Expediente Nº 130.565|55

Llámase a Licitación Pública Nº 79|56, para el día 26 del mes de enero de 1956, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Droguería, para diversos establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social, y durante el año 1956.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Solón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de material de curación, útiles de farmacia, cirugía y laboratorio.

Buenos Aries, 5 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L-192-v.18|1|56

Expediente Nº 128.732|55 y 126.833|55

Llámase a Licitación Pública Nº 80|56, para el día 17 del mes de enero de 1956, a las 10 horas, para la enajenación de cueros vacunos, pertenecientes a la Colonia Nacional de menores en Olivera, Pcia. de Buenos Aires, y durante el año 1956.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L-194-v.11|1|56

Expediente Nº 130.563|55

Llámase a Licitación Pública Nº 75|56, para el día 13 del mes de enero de 1956, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Dirección Nacional del epígrafe y durante el año 1956. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Adquisición de ampollas, frascos de vidrio y potes de cartón. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.3|1-Nº L-110-v.9|1|56

Expediente Nº 92.207|55

Llámase a Licitación Pública Nº 78|56, para el día 25 del mes de enero de 1956, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos hospitalarios dependientes de la Dirección Nacional del epígrafe, y durante el año 1956.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: alcohol puro; algodón hidrófilo; crinolina para vendas; gasa hidrófila; obleas medicinales; películas dentales; tela adhesiva; yeso para enyesados. — Buenos Aires, 4 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.4|1-N L-186-v.17|1|56

Expediente Nº 130.560|55

Llámase a licitación pública Nº 64|56, para el día 23 del mes de enero de 1956, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al departamento de droguería y durante el año 1956. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamentos de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado departamento. — Las necesidades se refieren a: adquisición de: productos químicos y farmacéuticos, drogas de uso farmacéutico, laboratorio y radiografías. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-L. Nº 19-v.13-1|56

Expediente Nº 102.792|55

Llámase a licitación pública Nº 32|56, para el día 12 del mes de enero de 1956, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la dirección nacional del epígrafe y durante el año 1956. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento. — Las necesidades se refieren a: servicios de limpieza y desobstrucción de cañerías. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-L. Nº 21-v.6|1|56

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 6-P|56

Nº 6-P|56. — 13|1|56, a las 9. Por la adquisición de cinta aisladora de goma y de algodón. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.2|1-L. Nº 22-v.6|1|56

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 9|1956

Llámase a licitación pública por el término de 8 (ocho) días para contratar "Ejecución limpieza edificio Dirección de Radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de enero de 1956, a las 17.30, en el local 620, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, cualquier día hábil, de 11 a 17.30. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de C. y Telecomunicaciones.

e.3|1-Nº L-112-v.9|1|56

Licitación Pública Nº 6|56

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para enajenar recortes de papel, cartulinas, cartones, etcétera.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de enero de 1956, a las 17, en el local Nº 620, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.3|1-Nº L-102-v.9|1|56

Licitación Pública Nº 8|956

Llámase a licitación pública por el término de quince días (15), para adquirir "Repuestos para Furgón Mercedes Benz modelo 170 D. a. 1951" (Año 1956).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de enero de 1956, a las 16.30, en el local Nº 620, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|12|55-Nº L-8.083-v.9|1|56

Licitación Pública Nº 7|953

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Calzado" (para personal uniformado) (Año 1956).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de enero de 1956, a las 16.00, en el local Nº 620, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, cualquier día hábil de 11.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|12|55-Nº L-8.084-v.9|1|56

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.121 para la adquisición de agujereadoras, bombos para chapitas y compresores de aire accionados con motor eléctrico, $ 200.000. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|1-Nº L-105-v.9|1|56

Licitación Pública Nº 3.122 para la adquisición de tapas de cilindro para camión Titán S.W.6, $ 70.000. Presentación propuestas: 16 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|1-Nº L-106-v.9|1|56

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia, Paralelo 46º, $ 6.037.707. Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-L. Nº 28-v.20|1|56

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche, Llao Llao, $ 3.188.948.15. Presentación propuestas: 24 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-L. Nº 27-v.20|1|56

Licitación pública de las obras del camino de Sarmiento - Buen Pasto, Sección Sarmiento - Km. 20 - Ruta comp. "e", Prov. Patagonia, pesos 3.217.356,80. Presentación propuestas: 17 de enero a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|12|55-Nº L-8.046-v.12|1|56

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 108|56, hasta el día 27 de enero de 1956, a las 10 horas, para la provisión y montaje de básculas para camiones o acoplados en las plantas de silos subterráneos de Rosario y Bella Vista, de la provincia de Santa Fe. — Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º (Buenos Aires), donde se efectuará la apertura de propuestas y Departamento Zona Norte, edificio Aduana, planta alta (Rosario). — Pliego: $ 30.00 m|n. — Presupuesto oficial: pesos 332.000.00 m|n.

e.2|1-L. Nº 26-v.13|1|56

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 6.123/54

Construcción cañería de impulsión de líquidos cloacales en Neuquén, General Roca y Cipolletti, 10/2/1956 a las 10. Pliegos: Charcas 1840 y Administraciones Neuquén, General Roca y Cipolletti. Depósito de garantía: $ 46.451,79 m/n.

e.23|12|55-Nº L-8.045-v.12|1|56

Licitaciones Públicas

Expediente: 16.400|1955.

Electrobombas, tablero, reguladores de filtración, aparato para inyección de cloro gaseoso, aparato dosador de coagulante en seco y aparato dosador de cal hidratada. — 27|2|1956, a las 10,00. — Charcas 1840.

e.26|12|55.-Nº L-8.067.-v.6|1|56.

Ministerio de Transportes

EMPRESA NAC. DE TRANSPORTES FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Cobre en lingotes, palanquillas, cátodos, o bien en chapones, alambres u otra forma para fundición.

El Ferrocarril General Belgrano; llama a licitación pública para proveer hasta 20 tn. Apertura propuesta, oficina licitaciones; a las 11 horas del día 12 de enero de 1956, donde podrán adquirirse pliegos de condiciones. — La Administración.

e.4|1-Nº L-181-v.10|1|56

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

E. N. T.

Licitaciones Públicas

D. 18: Descarga de carbón desde vapores, Puerto Dock Sud, ap. 20|1|56, 9 hs. — D. 19: Descarga de carbón desde vapores, puertos de Bahía Blanca, ap. 20|1|56, 10 horas, (a efectuarse durante el año 1956). — Pliegos de condiciones a retirarse de los almacenes generales, en Remedios de Escalada o en B. Blanca, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.30|12|55.-Nº L-8.196.-v.12|1|56.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

E. N. T.

Licitación Pública

Nº 420-ALM. 8.S.1|24. — Desestiba de carbón de piedra y coque en el puerto de Buenos Aires. - 12|1|1956 _ 10,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires. Av. Maipú 1302, esq. Libertador Gral. San Martín, oficina 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11.00 horas.

e.26|12|55.-Nº L-8.079.-v.12|1|56.

Licitación Pública Nº 417

Aperturas en la Comisión Asesora de Compras, Buenos Aires.

25.V.112 — Impermeables raglan. 10/1/56 a las 9,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302 esq. Avda. Libertador Gral. San Martín, Oficina número 614, 6º piso, lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.21|12|55-Nº L-8.000-v.9|1|56

Licitaciones Públicas

Aperturas en la Comisión Asesora de Compras, Buenos Aires.

Nº 421, 5.A.4157-55-F: Travesaño, contrazapata y accesorios para vagones: 26|1|56, 9,30 hs. — Nº 422, 8.D.3805-55-F: Elástico cuádruplo elíptico para bogie de coches; 27|1|56, 9,30 hs. — Nº 423, 5.A. 5703-55-F: Guía de abrazadera para caja de eje de vagones: 27|1|56, 10,30 hs.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes, de 8,30 a 11 horas.

e.3|1-Nº L-101-v.23|1|56

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 150|55, por la contratación de los servicios de transporte de tripulaciones de la Empresa. Bases y condiciones en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803, de 9,30 a 12 hs. Apertura el 11|1|56, a las 11 hs., en Secretaría de Comisión de Adjudicaciones, 4º piso, oficina 705.

e.28|12|55-Nº L-8.165-v.10|1|56

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(E. N. T.)

Llámase a licitación pública Nº 13.615|56, para el reacondicionamiento de vías en la calle Triunvirato. — Apertura: 25|1|56, a las 9.15 horas. — L. P. 13.616|56. — Reacondicionamiento de vías en la calle de la Serna. — Apertura: 25|1|56, a las 9.20 horas. — Valor de los pliegos m$n. 50.—. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|1-L. Nº 23-v.6|1|56

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 15.796|55

Llámase a licitación pública para la provisión de leche.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1956 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|1-Nº L-182-v.6|1|56

Expediente Nº 14.451|55

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1956, a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|1-Nº L-183-v.6|1|56

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública Nº 794, 3er. llamado, ap. 23 enero de 1956, a las 10 hs. — Arrendamiento Hotel Nacional de Turismo Andalgalá, ubicado localidad Andalgalá, Prov. Catamarca. — Pliego s|cargo Div. Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. — Depósito garantía m$n. 3.000.— — Jefe Departamento de Contaduría.

e.2|1-L. Nº 24-v.6|1|56

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 84|55, 2º llamado Expte. Nº 38.375|53

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1956, a las 9 horas, para las obras de construcción para Laboratorio de Investigaciones Especiales en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Ganadera (Investigaciones), en Castelar (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal y en el citado Centro Nacional al precio de pesos 100.— m|n. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 17.594,10. — El Director General.

e.26|12|55-Nº L-8.064-v.15|1|56

Ministerio de Industria

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detalla:

Día 1º de Febrero de 1956: L|P. 411|55: a las 9.— horas: Alambres y cables de cobre desnudo y revestido. temperie.

L|P. 412|55: a las 9.30 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos tipo in-

L|P. 413|55: a las 10.— horas: Máquina de calcular; sumar y restar.

Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, de 8 a 12 horas.

e.30|12|55-Nº 8.181-v.12|1|56

Llámase a licitación pública Nº 410|55, para el día 15 de febrero de 1956 a las 10 horas, para la construcción de las obras de Ampliación de la Central Diesel-Hidráulica de La Rioja (La Rioja) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Tres millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.300.000) valor del pliego $ 200.—. — Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.28|12|55-Nº L.8.148 - v.10|1|56

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 3293 para el día 25 de enero a las 11,00 hs., para la adquisición de semi-remolques para transporte de gas licuado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,00 a 13,00 horas.

e.30|12|55-Nº L-31-v.12|1|56

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|55, ovinos, vacunos y porcinos en pie. Apertura: 15|1|56, a las 11 horas, en el Yacimiento Río Turbio (Provincia Patagónica), y en Delegación de Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Informes y pliegos en los mismos.

e.4|1-Nº L-180-v.10|1|56

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 549, para el día 30 de enero de 1956, a las 16 horas, para la provisión e instalación de teléfonos automáticos internos y sistema de buscapersonas, de la obra nuevo edificio para casa central,

sito en Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 1.300.000.00. Las propuestas deberán dirigirse a nombre del gerente de construciones y serán abiertas el día y hora indicado en el Departamento de Suministros, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos e informes, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas, previo pago de la suma de $ 150.— en la Tesorería de la Gerencia de Construcciones, Avenida San Juan 250, Capital Federal. La licitación cuya fecha de apertura se posterga, se efectuará con la misma documentación y pliego de condiciones originales. (B.H.1).

e.2|1-L. Nº 17 v.6|1|56

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 80.018|55

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 18 de enero de 1956, a las 15 horas, por la provisión y colocación de 782 metros de cable de suspención acerado.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.5|1.-Nº L-189.-v.11|1|56.

Expediente No 80.172|55

Llámase a Licitación Pública Nº 1, el día 17 de enero de 1956, a las 15 horas, para la provisión de material de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

e.4|1-Nº L-179-v.10|1|56

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la coloración de los portones de bronce del frente del nuevo edificio para casa central. Apertura, 18 de enero de 1956 a las quince en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219. Planillas de especificaciones y consultas técnicas en la Inspección General de la Obra, Reconquista 23, entrepiso local 17, Capital Federal. (B. N. 1).

e.4|1-Nº L-187-v.10|1|56

Boletín Oficial de la República Argentina



PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Actividades Culturales

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Llamado a Licitación Pública Nº 120
División Compras

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. Apertura 13 de enero de 1956 a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219. Capital Federal (BN. 196).

e.30|12|55-Nº L-8.189-v.12|1|56

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T.E. 76-3903
Licitaciones Públicas

16|1|56, Nº 47|56, a las 8,30: Por transporte de azufre. — 16|1|56, Nº 48|56, a las 9: Por ómnibus.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.3|1-Nº L-103-v.9|1|56

Licitaciones Públicas

16|1|56 — Nº 49|56 a las 9,30 por chapa de plomo, planchuelas, hierros, caños de acero, etc.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el Pliego de Condiciones y Pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de Cinco Pesos. — El Director General.

e.5|1-Nº L-190-v.11|1|56

Cabildo 65 - División Ventas - 76-3630

Licitaciones Públicas

9|1|56 - 1000 — 11 horas, para la venta de palanquillas, planchuelas, hierro redondo de diversos tipos y medidas, etc.

Por el Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial - División Ventas - Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General

e.30|12|55-Nº L-8.191-v.9|1|56

INSTALACIONES
DEPTO. DE CONSTRUCCIONES E
Licitación Pública Nº 562|55 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de refrigeración de motores Diesel en la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Apertura de ofertas: 27 de enero de 1956 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, tercer piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas como así en el establecimiento militar mencionado. Depósito de garantía: m$n. 5.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Andrés A. González, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|12|55-Nº L.8.166-v.11|1|56

Licitación Pública Nº 503/56 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Edificio Bicicletero y Caminos" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de enero de 1956 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 236.502,10.

Depósito de garantía: 1 o/o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Andrés A. González, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|12|55-Nº L-8.038-v.9|1|56

Licitación Pública Nº 511|56 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de un gasómetro de 30.000 m3", con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 20 de marzo de 1956, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones; Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 hs., como así también en la Dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: $ 50.000.— en efectivo, títulos, garantía bancaria o pagaré. — Andrés A. González, Tte. Coronel, Jefe del Depto. Construcciones e Instalaciones.

e.30|12|55-Nº L-8.192-v.19|1|56

Licitación Pública Nº 581|55 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de materiales para la red de movimiento de ácidos" en la Fábrica militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Pcia. de Córdoba.

Apertura de propuestas: 24 de febrero de 1956 a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: m$n. 11.000.— en pagaré. — Andrés A. González, Tte. Cnel. Jefe Dep. Const. e Instalaciones.

e.30|12|55-Nº L-8.193-v.19|1|56

Licitación Pública Nº 509/56 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción del Edificio para la Dirección", en la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 10 de febrero de 1956, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n.150 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también en el establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.343.437,20.

Depósito de Garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no se aceptarán pagarés. — Fdo.: Andrés A. González, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|12|55-Nº L-8.143-v.17|1|56

Licitación Pública Nº 504/56 (DCI)

Llámase a licitación pública, para para contratar la "Provisión, instalación y puesta en marcha de una Central Termoeléctrica de 20.000 Kva., y de una subestación de transformación de 15.000 Kva.", con destino a la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 27 de abril de 1956, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15.- el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 hs. como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: m$n. 410.000.- en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Andrés A. González, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|12|55-Nº L-8.144-v.17|1|56

Licitación Pública Nº 502/56 (DCI)

Llámase a licitación pública, con el propósito de contratar la "Construcción local para baños y vestuarios", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de febrero de 1956, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.-, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: m$n. 265.385,85.

Depósito de Garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Andrés A. González, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|12|55-Nº L-8.145-v.10|1|56

Licitación Pública Nº 506/56 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Playas y Pavimentos" en la Fábrica Militar Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de febrero de 1956 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 336.486.—

Depósito de garantía: m$n. 1 o/o del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Andrés A. González, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|12|55-Nº L-8.090-v.9|1|56

Licitación Pública Nº 507/56 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Planta de Purificación" para el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Pcia. de Jujuy.

Apertura de propuestas: 3 de febrero de 1956 a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 8 a 11 hs., como así también en el establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: $ 12.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Andrés A. González, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e instalaciones.

e.27|12|55-Nº L-8.091-v 16|1|56

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS DE ZAPLA

Licitación Pública Nº 255

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la provisión de 50 000 (cincuenta mil) toneladas de carbón vegetal, con destino al Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, (Jujuy).

Apertura de las propuestas: 16 de enero de 1956, a las 11 horas, en el mencionado Establecimiento.

Pliegos de condiciones y consultas: Los pliegos de condiciones deberán solicitarse al citado Establecimiento, como asimismo cualquier consulta, podrá efectuarse todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Depósito de garantía: 1 o/o del monto total del presupuesto presentado.

e.26|12|55-Nº L-8.063-v.13|1|56

Ministerio de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA

II Brigada Aérea

Llámase a licitación pública Nº 1|956 (Segundo llamado), el día 16 de enero de 1956 a las 9 horas para la provisión durante el corriente año de pescado de río o de mar. Pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la División Contaduría II Brigada Aérea, Avenida Jorge Newbery s|n., Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.5|1-Nº L-195-v.9|1|56

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7718

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas